



Ibagué - Tolima, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00523-00](#)
Clase de proceso : Pertenencia.
Demandante : Marco Tulio Barbosa Barbosa.
Demandado : Jaime Agudelo y personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble.

El Juzgado de origen, mediante auto del veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) designó al Dr. Jerley Portela Torres como curador ad litem, quien luego de ser noticiado del encargo, guardó silencio frente a la contestación de la demanda. Por lo que se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al Dr. REY QUINTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.412.919 y T.P. No. 319.865 del C. S. de la J. y correo electrónico reyquinto79@hotmail.com quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem para el proceso de la referencia al doctor Jerley Portela Torres, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como *curador ad litem* al Dr. REY QUINTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.412.919 y T.P. No. 319.865 del C. S. de la J. y correo electrónico reyquinto79@hotmail.com quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En consecuencia, el designado deberá concurrir a asumir el cargo en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC